

MUNICIPALIDAD DE COLINA
Juzgado de Policía Local

Colina, nueve de Enero del año dos mil diecisiete.

A la hora decretada en autos se lleva a efecto la audiencia especial de conciliación con la asistencia de la parte denunciante de Sernac, representado por su apoderado don Elías Urrutia Henríquez, de la parte denunciante y demandante de Gloria Andrea Tapia Paredes y de la parte denunciada y demandada de Hipermercados Tottus S.A., representada por su apoderado don Rafael Ruiz Espinosa.

La demandante y demandada llegan a la siguiente conciliación.

1.- La parte demandada de Tottus sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos denunciados y con el solo fin de poner término al presente juicio viene en ofrecer a la demandante la suma única y total de \$835.000.

2.- El pago será mediante cheque nominativo a nombre de doña Gloria Andrea Tapia Paredes, cédula de identidad N° 12.364.103-5.

El pago se hace en este acto mediante el cheque serie N° DTG 037-0320-616, del Banco Santander.

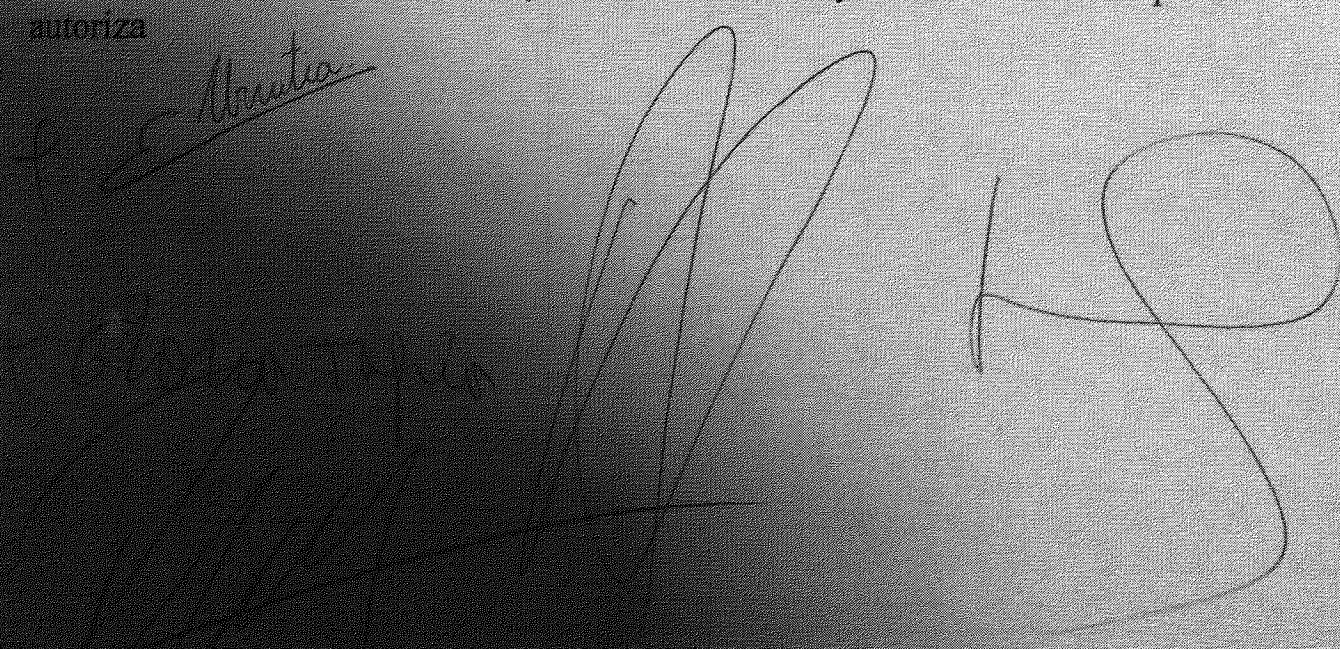
3.- La parte demandante ya individualizada en este acto viene en aceptar el acuerdo propuesto declara su conformidad en cuanto a la entrega del señalado en el punto n° 2 y además en el mismo acto viene en desistirse de las acciones interpuestas en contra Hipermercados Tottus Señalando que nada se adeuda entre las partes, confiriéndose así el más amplio y reciproco finiquito.

4.- La parte demandante y demandada en atención a lo expuesto vienen a solicitar el archivo de los autos en este acto.

5.- La parte de Secnac, viene en este a tomar conocimiento de acuerdo previo al cual no se opone ni a sus condiciones.

Téngase presente y por aprobado el presente avenimiento en todo lo que en derecho corresponda y queda en resolver en lo definitivo.

Prevía lectura se ratifica y firman con S.S. y el Sr. Secretario quien autoriza

The block contains several handwritten signatures. On the left, there is a signature that appears to be 'E. Urrutia'. In the center, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher but likely belongs to one of the parties. On the right, there is another large, stylized signature, possibly belonging to the secretary or another party. The signatures are written in dark ink on a light-colored paper.

POLICIA LOCAL

ne Office
ite & draw your life!

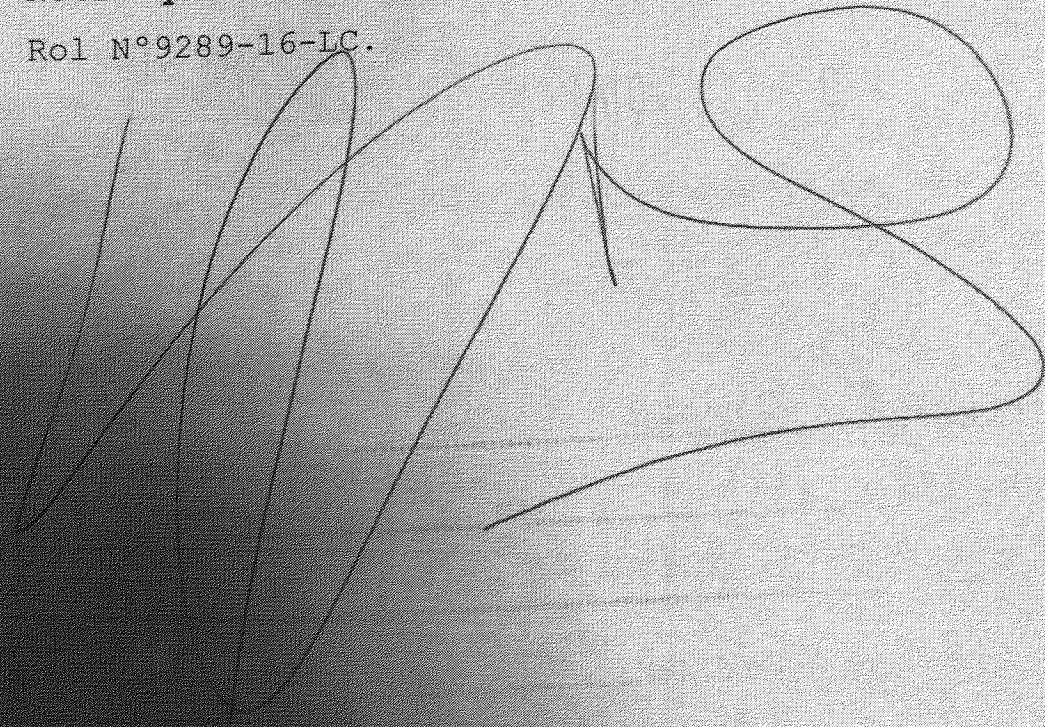
80.-

fcu Colina, veinticinco de Enero de dos mil diecisiete.

Visto el mérito del avenimiento alcanzado por las partes en la audiencia de comparendo de estilo evacuada a fojas 79, la solicitud de archivo de los antecedentes solicitada por la denunciada en razón de lo anterior y, no habiéndose deducido oposición a dicha solicitud por la denunciante ni por la consumidora afectada, se ordena el **archivo** de estos antecedentes.

Notifíquese.

Rol N° 9289-16-LC.



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Juzgado de Policía Local

Colina, veintisiete de Abril del año dos mil diecisiete..

Previamente desarchivese.

Resolviendo derechamente la presentación de fs. 81.

Estese a lo establecido en el punto 2 y 3 del avenimiento alcanzado por las partes en el comparendo de estilo, realizado el día 09.01.2017, cuya acta rola a fojas 79 de autos.

Notifíquese por c.c.t.

Rol N° 9289-16-LC

